



MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA



AGENCIA ESTATAL
DE SEGURIDAD AÉREA

Isabel Maestre Moreno

DIRECTORA

Presidente AEPAL
Presidente AOPA-Spain
Presidente RACE

Madrid, 03 de abril de 2020

Estimados Sres.:

Desde la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) estamos trabajando intensamente para reducir la severidad del impacto de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en el ámbito de la aviación civil.

A día de hoy, el objetivo prioritario de esta Agencia es el de adoptar aquellas medidas que sean necesarias para garantizar que las actividades esenciales de transporte aéreo y emergencias puedan seguir realizándose con las limitaciones correspondientes.

En este sentido se han aprobado una serie de exenciones para mantener las operaciones establecidas para dar soporte a servicios esenciales, que no cubren aquellos ámbitos de la aviación no considerados como tales, siendo el caso de la Aviación General y los trabajos aéreos.

Se consideran servicios esenciales a todos los vuelos de repatriación y carga sanitaria, también los servicios aéreos relacionados con salvamento marítimo, salvamento y prevención y extinción de incendios, etc., que se están llevando a cabo desde el establecimiento del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, así como a todos los servicios necesarios para dar cobertura a estos vuelos y a los servicios esenciales para mantener y preservar los aviones que se paren durante este periodo, de acuerdo con el punto 6 del Anexo del Real Decreto-ley 10/2020 por el que se paralizan todas actividades consideradas como no esenciales.

En relación con este último punto, el del mantenimiento o preservación de aviones que no estén operando en este momento inclusive aviación general, aprovechamos la ocasión para aclarar que, habida cuenta que las aeronaves necesitan conservar su aeronavegabilidad y precisan de mantenimiento incluso cuando no están operativas, las organizaciones deberán establecer las medidas

CORREO ELECTRÓNICO:

aesa@seguridadaerea.es

AVDA. GENERAL PERÓN, 40 1ª
planta
28020 MADRID
TEL.: +34 91 396 8000



de seguridad adecuadas que les permitan seguir con su actividad, de modo que las aeronaves puedan estar disponibles una vez termine el estado de alarma para evitar encontrarnos con una situación de falta de disponibilidad de aeronaves debido a su estado de abandono por falta de cumplimiento con los requisitos establecidos en el Reglamento (EU) 1321/2014.

Por último, le informamos que AESA trabaja intensamente alineada con el resto de Estados miembros y con EASA dentro del grupo de trabajo técnico conjunto para elaborar una exención a nivel europeo, en virtud del artículo 71 del Reglamento (UE) 2018/1139, sobre las licencias del personal que realiza su labor en el ámbito EASA y no está cubierto por la resolución de la Dirección de AESA del pasado 18 de marzo de 2020. A posteriori, esta agencia elaborará una exención para las licencias nacionales que no estén cubiertas por la Orden Ministerial TMA/285/2020, de 25 de marzo.

Todas estas medidas contribuirán a que el periodo de recuperación de la actividad normal sea lo más ágil posible. Desde AESA reiteramos nuestro compromiso con esta parte del sector de la aviación no comercial y seguimos trabajando con intensidad para atender también sus necesidades.

Recibe un cordial saludo,